



ORDENANZA N° 01/84

Trevelin, Ch, 20 de enero 1984.-

Atento a las facultades dadas por el art. 29 de la Ley 55, el Honorable Concejo Deliberante en su reunión del día 18 de enero, acta N° 09 sanciona la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con la legislación a efectos de erradicar la tenencia de animales dentro de la zona urbanizada, por cuanto los mismos ocasionan molestias y daños a los vecinos y ofreciendo un aspecto indecoroso como así produciendo accidentes de tránsito. Los valores establecidos con anterioridad en concepto de multas y estadía por cada animal detenido en el corralón municipal han perdido totalmente su vigencia, a consecuencia de la desvalorización monetaria.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TREVELIN

En uso de sus facultades dadas por el art. 77 de la Ley 55 previa acta de aprobación N° por el Honorable Concejo Deliberante promulga la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero: Queda terminantemente prohibido la tenencia de animales (excepto los domésticos) dentro de la zona urbana de esta Localidad.-

Artículo Segundo: Todo animal que sea sorprendido en la vía pública, calles o caminos vecinales, rutas provinciales, nacionales o internacionales, dentro del Ejido Municipal de Trevelin será conducido al corralón Municipal.-

Artículo Tercero: Se establece un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de comunicación para que los que se encuentran en infracción al art. primero puedan regularizar su situación.-

Artículo Cuarto: Todo propietario que infrinja el art. tercero teniendo animales encerrados en patios o baldíos será sancionado con una multa de Pesos arg. Cien (\$a. 100), y Pesos arg. Treinta (\$a. 30) por día de permanencia que se le constate su incumplimiento.-

Artículo Quinto: Todo animal ingresado al corralón Municipal deberá abonar en concepto de multa la suma de Pesos arg. Cien ///



///

(\$a. 100.-), además de un importe de Pesos arg. Treinta(\$a. 30.-) por cada día de permanencia, en concepto de pastaje.-

Artículo Sexto: Se establece un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para el retiro del animal detenido. Transcurrido dicho lapso, se comunicará por los distintos medios y por el término de 3 (tres) días, la subasta pública; la que se llevará a cabo indefectiblemente al ^{decimo primer} actavo día de permanencia en el corralón.-

Artículo Séptimo: La subasta pública del o los animales detenidos, se realizará en las dependencias de la Municipalidad de Trevelin, y estará a cargo de un Martillero Público, debidamente autorizado y registrado; quedando a cargo del Departamento Ejecutivo la designación del mismo. Las condiciones que regirán las subastas serán las mismas que emplea el Poder Judicial.

Artículo Octavo: Deróguese toda disposición que pueda oponerse a la presente.-

Artículo Noveno: Regístrese, Comuníquese, Dése a publicidad y Archívese.-